



DECRETO 616 - 2017

Por la cual se retira del servicio activo a un docente nombrado en provisionalidad temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley, 1278/02, Ley 909/04 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 032 del 13 de enero de 2017, se nombra en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) **GAMEZ LOPEZ CARMEN EUFEMIA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68289158, como docente de aula del(a) C.E Santo Ángel Sede Principal del municipio de Arauca, cargo del cual tomó posesión el 13 de enero de 2017, en reemplazo del(a) docente **ZOBEIDA ALVAREZ BERROTERAN**, a quien se le concedió prorroga a comisión de servicios Remunerada para ejercer las funciones de Docente Tutor del Programa de Transformación de la Calidad Educativa en el Departamento de Arauca, según Resolución No. 4588 del 30 de Diciembre del 2016.

Mediante escrito Radicado No. 2017060050308-1 de fecha 01 de Septiembre de 2017, el Señor(a) **GAMEZ LOPEZ CARMEN EUFEMIA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68289158, presenta renuncia al cargo de docente en vacante temporal del(a) C.E Santo Ángel Sede Principal del Municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Aceptar a partir del día 01 de Septiembre de 2017, la Renuncia presentada por el(a) Señor(a) **GAMEZ LOPEZ CARMEN EUFEMIA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68289158, del cargo de Docente de Aula en provisional temporal, Grado 2AE en el Escalafón Nacional, de la C.E Santo Ángel Sede Principal del Municipio de Arauca.

Artículo Segundo: Envíese copia del presente Decreto a novedades de nómina, al interesado y regístrese la novedad en la Historia Laboral del docente.

Artículo Tercero: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales según lo previsto en el Artículo Primero y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a

07 SEP 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área de Talento Humano SED

Aprobó: Nelcy Orally Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Camen Yiseth Garrido

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1